**VERSION PÚBLICA SEGÚN EL ART. 30 DE LA LAIP, SE SUPRIME EL NOMBRE EN LA PARTE INTERMEDIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR SER DATO PERSONAL E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ART. 6 Y 24 DE LA LAIP**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°264 - 2015**

Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día **cinco de noviembre de dos mil quince**, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 264** sobre:

1. Variación de los precios de la Canasta Básica en los últimos 5 años

2. Nombre de productores de frijol

3. Nombre de importadores y distribuidores de frijol

4. La Oferta y demanda del mercado del frijol en los últimos 5 años

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que lainformación solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Se adjunta información sobre: *productores de hortalizas y granos básicos, lista de importadores de frijol y lista de mayoristas de frijol (2 archivos en PDF y 1 en Excel*).

Sobre la**variación de los precios de la canasta básica en los últimos 5 años,**se estudió lo solicitado determinándose con base al art. 62 inciso 2º que la misma ya está disponible al público. Por lo tanto resuelve:

**ORIENTAR LA UBICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

Esta puede consultarse, adquirirse o reproducirse en la página web del MAG www.mag.gob.sv, en la siguientesección:**Temas/Estadísticas Agropecuarias/Estadísticas de Precios.**

Acerca de lo solicitado sobre **la oferta y demanda del mercado del frijol en los últimos 5 años,**se analizó el requerimiento y con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es de la competencia de esta dependencia. Por la tanto se determina y resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACION POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA**

Su solicitud deberá ser dirigida a la siguiente institución por ser la facultada para conocer solicitudes de dicha índole:

**Ministerio de Economía – MINEC**: Oficial de Información: Laura Quintanilla de Arias, Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, Edificio C2, Primera Planta, Plan Maestro Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, oir@minec.gob.sv, 2590-5532.

**FIRMA: *Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz*, Oficial de Información, OIR MAG**